



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA.

Entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES en adelante “EL CONSEJO” representado en este acto por su Presidente, Dr. Sergio Gabriel Torres, con domicilio en calle Diag. 79 Nro. 910 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires por una parte; y el FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF), representado en este acto por su titular, Señora Luisa BRUMANA, en adelante “UNICEF”, con domicilio legal en la calle Paraguay N°733 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en forma conjunta denominada las “PARTES”, acuerdan firmar el presente Convenio Marco de Cooperación.

CONSIDERANDO:

1. Que el presente Convenio Marco de Cooperación se suscribe en el marco del Acuerdo Básico firmado en noviembre de 1957 entre el Gobierno de la REPÚBLICA ARGENTINA y el FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA- “UNICEF”.
2. Que la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes –Ley N° 26.061 promulgada en octubre de 2005–, y la Ley Local de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Buenos Aires–Ley N°13.298 promulgada en enero de 2005–, tienen como objeto la protección de niñas, niños y adolescentes reconociéndoles su condición de sujeto de derecho, garantizando el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de sus derechos asegurados por su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del interés superior del niño, niña y adolescente.
3. Que es compromiso de “UNICEF” acompañar a los gobiernos y a la sociedad civil en el pleno cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño,

VB



promoviendo el mejoramiento de las condiciones de vida de niñas, niños y adolescentes, en un contexto de bienestar familiar y de garantía plena de todos los derechos para todos los niños, niñas y /o adolescentes, y contribuyendo a la implementación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y la Convención Internacional sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, así como al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

4. Que, para tal fin, “UNICEF” cuenta con un Programa de Cooperación con el Gobierno Argentino para el período 2021 - 2025 aprobado por su Junta Ejecutiva.
5. Que las prioridades del trabajo de “UNICEF” en la República Argentina, establecidas en el mencionado Programa de Cooperación son: i) contribuir a disminuir la pobreza y las desigualdades territoriales, ii) promover el desarrollo integral de las niñas y niños menores de 6 años, iii) impulsar la generación de oportunidades equitativas para las y los adolescentes, con enfoque de derechos, género y equidad, iv) promover que la sociedad aumente su compromiso con la garantía y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y v) contribuir a garantizar que los niños, niñas y adolescentes vivan en entornos libres de violencia, más seguros y protectores y que quienes se encuentren en situaciones de violencia o desprovistos de protección tengan acceso a la justicia y a servicios de protección integrales
6. Que es interés de “EL CONSEJO” trabajar por el pleno cumplimiento de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes de todo el país, en general, y de la Provincia en particular, a través de la formación de futuros magistrados y miembros del Ministerio Público por la Escuela Judicial.
7. Que el presente Convenio Marco de Cooperación tiene por objeto aunar esfuerzos entre ambas instituciones a fin de promover el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y el respeto, protección y promoción de sus derechos.
8. Que en virtud de las consideraciones que anteceden y en el marco de sus respectivas competencias, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio, y

45

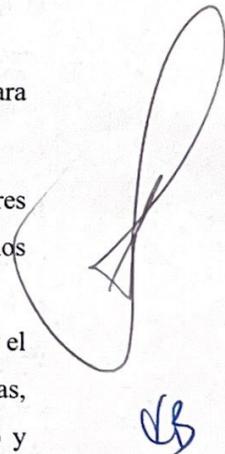
ACUERDAN:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer vínculos de cooperación, acciones conjuntas y coordinadas entre las “PARTES”, de acuerdo con los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

SEGUNDA: Las “PARTES” se comprometen a desarrollar actividades conjuntas para la implementación de políticas públicas en el ámbito del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires y programas que contribuyan a promover el respeto y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y fortalecer el acceso a la justicia.

TERCERA: “UNICEF” se compromete a brindar apoyo técnico al “CONSEJO” para implementar actividades y/o programas relacionados con los siguientes objetivos:

- 1) Fortalecer las capacidades de magistradas/os, funcionarias/os y/o operadores judiciales para promover intervenciones judiciales respetuosas de los derechos de la niñez y la adolescencia con perspectiva de género y equidad.
- 2) Promover coordinación intersectorial para garantizar la protección integral y el acceso a la justicia, incluido la mejora en los procesos judiciales, para niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia con enfoque de niñez, género y equidad.
- 3) Fortalecer los sistemas de información y registros disponibles sobre niñas, niños y adolescentes y promover el intercambio de información disponible, siempre que esta no revista carácter confidencial, con los organismos de protección de derechos.
- 4) Fortalecer abordajes interseccionales para ampliar la utilización de medidas alternativas al proceso penal y medidas socioeducativas no privativas de libertad de calidad.



- 5) Promover la Red de Jueces y Juezas comprometidos/as por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes coordinada por UNICEF e integrada por altas autoridades y/o puntos focales designados de los poderes judiciales de todo el país.
- 6) Generar estrategias para prevenir y sensibilizar sobre la problemática de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

CUARTA: Las “PARTES” acuerdan que las acciones, proyectos y/o programas que se decidan implementar a los fines de dar cumplimiento al presente Convenio Marco serán establecidos mediante Acuerdos Específicos los que podrán ser celebrados por los representantes que resulten designados a tal efecto.

QUINTA: Las “PARTES” se comprometen a tener reuniones periódicas, según lo necesario, a los fines de dar seguimiento a las acciones de colaboración e intercambio de información. Asimismo, “EL CONSEJO” se compromete a compartir informes de resultados de los programas implementados con colaboración técnica de “UNICEF”.

SEXTA: A los efectos de proponer la metodología, organización, coordinación y ejecución de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente convenio y evaluación de su implementación, sistemas de seguimiento e indicadores, se designan, en carácter de coordinadores a los siguientes funcionarios: por “UNICEF”, a Sebastián Waisgrais, representante adjunto a.i. de UNICEF, Alejandro Morlachetti, Especialista en Protección de UNICEF, y a quien eventualmente se designe en el cargo de Representante Adjunto, quienes podrán actuar de forma conjunta o indistinta; por “EL CONSEJO” a la Secretaria de Presidencia, el Director de Comunicación, al Asesor y Consultor Técnico Jurídico y al Director de la Escuela Judicial, en las personas de la Abog. Nadia Yanil Genzelis, Mg. Cesar Adrián Caldarola, Dr. Gustavo Antonio Mammoni y el Dr. Pablo Perel respectivamente, quienes podrán actuar de forma conjunta o indistinta.

SEPTIMA: Las “PARTES” podrán intercambiar entre sí, datos, memorias, publicaciones, informes y toda otra documentación necesaria creada y producida por cada parte, siempre que esta no revista carácter confidencial, para el trabajo que

UB



realicen conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la entidad que suministra dicha información. Los estudios, proyectos, informes, estadísticas y demás documentos que se produzcan en el marco de este Convenio, serán de propiedad intelectual de ambas partes, debiendo acreditarse tal circunstancia en toda publicación, exposición y/o difusión de estos.

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco de Cooperación, las "PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

NOVENA: El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá vigencia desde su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo.

DECIMA: El presente Convenio no implica para ninguna de las PARTES obligación económica alguna. La misma se establecerá eventualmente para cada caso particular, en los respectivos acuerdos específicos que se suscriban.

DECIMA PRIMERA: Nada de lo dispuesto en este acuerdo, o ningún otro derivado de éste, podrá interpretarse como una renuncia expresa o tácita a las inmunidades contra demandas, juicios, confiscaciones o impuestos o cualquier otra inmunidad que pueda disfrutar "UNICEF" en la República Argentina, ya sea en relación con la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas o con otra Convención, Ley, Ordenanza o Decreto de carácter internacional o nacional o de cualquier otro tipo.

DÉCIMASEGUNDA: Cualquier inconveniente material o físico que se produjera durante la vigencia del presente Convenio y/u otro, no forma parte de las responsabilidades de "UNICEF".

DÉCIMATERCERA: Los firmantes se comprometen a garantizar la total confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia



de las actividades realizadas, de acuerdo con lo dispuesto por las normas relativas a la materia en ambas jurisdicciones.

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

DÉCIMACUARTA: El “CONSEJO” puede utilizar el nombre de “UNICEF”, logo y emblema sólo con el consentimiento escrito previo de UNICEF. El nombre de “UNICEF”, logo y emblema sólo pueden ser reproducidos en las formas establecidas en el “Manual de Estándares de Identificación” de UNICEF.

DÉCIMAQUINTA: “UNICEF” y el “CONSEJO” son cada uno responsables de sus respectivos actos u omisiones y de aquellos de su personal, contratistas, empleados, o cualquier otro personal contratado por ellos. Cada parte es responsable de sus acciones no intencionales o intencionales que ocasionen daños de cualquier índole.

DÉCIMO SEXTA: Este Convenio Marco de Cooperación no implica un compromiso de parte de UNICEF para una futura colaboración.

Leído que fue por las “PARTES” y en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de marzo de 2023.



Luisa Brumana

Representante

Fondo de las Naciones Unidas
para la Infancia (UNICEF)



Dr. Sergio Gabriel Torres

Presidente

Consejo de la Magistratura de la
Provincia de Buenos Aires